

## **RESOLUCION No. 240-25-200365 de 24/02/2025**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 60C No. 13 - 22 PISO 2 APARTAMENTO 1** de **SOLEDAD (ATLÁNTICO)**, Contrato No.: **66479494**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que el señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, realizó reclamación verbal recibida en nuestras oficinas el día 9 de enero de 2025, radicada bajo el No. Interacción 222538918 a través de la cual manifestó inconformidad con el *consumo facturado en el mes de diciembre de 2024*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 60C No. 13 - 22 Piso 2 Apartamento 1 de Soledad (Atlántico).

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-103179 del 24 de enero de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal a través de nuestras oficinas de atención al usuario, por el señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, en la cual se informó la decisión de la empresa, contra la cual se le otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025, radicado bajo No. 25-003154, el señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 25-240-103179 del 24 de enero de 2025.

### **ANALISIS**

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que, en la reclamación inicial el señor CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ, manifestó inconformidad por el concepto del consumo facturado en el mes de diciembre de 2024, por lo que, en la presente resolución, la empresa solo se pronunciará sobre el consumo facturado en el citado mes

## RESOLUCION No. 240-25-200365 de 24/02/2025

3. Así las cosas, le informamos que el consumo del mes de diciembre de 2024 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-3318281-16, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146<sup>1</sup>, tal como detallamos a continuación:

<b>Periodo</b>	<b>Lectura actual</b>	-	<b>Lectura anterior</b>	x	<b>Factor de corrección</b>	=	<b>Consumo mes (m3)</b>
Dic - 24	2199		2189		0.9967		10

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes analizado corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural y no a un consumo estimado.

4. Con ocasión a su reclamación inicial, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió el día 13 de enero de 2025, a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, quien indicó que se encontró medidor en buen estado y registraba una lectura 2207 metros cúbicos. Se realizó prueba de hermeticidad y no se detectó fuga. El predio se encuentra desocupado desde hace 3 meses informó el usuario. se dejó válvula acometida cerrada por seguridad. *Anexamos al expediente copia del informe/registro.*
5. En virtud del escrito de recursos, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió el día 12 de febrero de 2025, a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, sin embargo, no fue factible, realizar revisión en las instalaciones del servicio de gas natural, toda vez que, no hubo quien atendiera a los funcionarios. *Anexamos al expediente copia del informe/registro.*
6. De acuerdo con lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo cobrado en la facturación del mes de diciembre de 2024, toda vez que se ajusta a la utilización del servicio del inmueble en mención y a las diferencias de lecturas registradas por el medidor instalado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994<sup>2</sup>. Es por ello que, no es factible acceder para la Empresa, acceder a la petición de la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

<sup>1</sup> Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

<sup>2</sup> La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

**RESOLUCION No. 240-25-200365 de 24/02/2025**
**RESUELVE**

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 25-240-103179 del 24 de enero de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentadas el día 09 de enero de 2025, por el (la) señor (a) **CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **CALIXTO JOSE MARTINEZ PAEZ**.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) día del mes de febrero de 2025.

  
**CARLOS JUBIZ BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: lo enunciado a la SSPD  
 WENZLEZ/73  
 223718951

<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			